

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

SÁBADO, 25 DE ENERO DE 1969

NÚM. 20

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 3284/1968, de 26 de diciembre, por el que se crean las Comisiones Delegadas de Saneamiento de las Provinciales de Servicios Técnicos.

La intervención administrativa sobre las actividades que, desde el punto de vista de la higiene y seguridad ambiental, se denominan molestas, insalubres, nocivas y peligrosas centra básicamente su régimen en el Reglamento de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, cuyas normas gravitan, en la esfera municipal, sobre los Alcaldes y Ayuntamientos y, en la del Estado, sobre los Gobernadores civiles y Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, conectados entre sí en un sistema concurrencial de competencias que persigue la máxima efectividad práctica en el logro de los fines tuitivos y protectores que marca el expresado Reglamento.

Esta disposición ha puesto de relieve en el transcurso de su vigencia, en primer lugar, que el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en estas materias, tanto si actúan los respectivos Plenos como si lo hacen sus Delegadas de Sanidad, como en otras modalidades análogas, resulta, en líneas generales, poco ágil, flexible y práctico, dada la amplia y heterogénea composición de las mismas, la variedad de asuntos sobre los que han de pronunciarse, la cualificada tecnificación que comportan las medidas de aquel Reglamento — distancias, emplazamientos y requisitos correctores exigibles a las actividades potencialmente perjudiciales — y la ausencia de un órgano auxiliar operativo que de modo permanente vaya preparando los asuntos objeto de sus deliberaciones, así como la adecuada vigilancia y ejecución de sus acuerdos; y, en segundo término, a nivel municipal, que estos específicos e importantes problemas no deben continuar siendo abordados dentro del

plano indiscriminatorio en el que se mueve el amplio cuadro de fines que los Municipios deben atender, ya que en los actuales momentos de expansión y desarrollo empiezan a notarse ciertos desajustes de orden higiénico-sanitarios y de seguridad ambiental, que de persistir pueden alterar la ordenación racional de pueblos y ciudades y arrumbar valores humanos que, por esencia, tienen una prevalencia de la que carecen los puramente instrumentales de las actividades económicas.

De ahí la necesidad, por una parte, de situar a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en las condiciones más idóneas para que puedan cumplir eficazmente los cometidos que les señala el Reglamento de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, haciéndolas funcionar como Comisiones Delegadas de Saneamiento, según la fórmula que viabilizarán los Decretos de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con una composición reducida y dotada de una Secretaría, por medio de la cual podrán prestar también su cooperación técnica a los servicios municipales de esa clase que postula la Ley de Régimen Local, y por otra, de poner a los Ayuntamientos en una trayectoria de mayores atenciones hacia los problemas arriba indicados mediante la constitución en su seno, de acuerdo con las fórmulas contenidas en los artículos veintidós y noventa y siguiente del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, de Delegaciones y Comisiones Municipales de Saneamiento, con una atención que posibilitará pulsar las exigencias de la población y aplicar las soluciones técnicas adecuadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, con el informe favorable de la Comisión Central de Saneamiento y previa deliberación del

Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Las funciones que el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, asigna a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos serán desarrolladas en lo sucesivo por las Comisiones Delegadas de Saneamiento, que se crean por el presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre Estatuto de los Gobernadores civiles.

Artículo segundo. — Las Comisiones Delegadas de Saneamiento tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales:

El Jefe provincial de Sanidad.

El Delegado de Hacienda.

El Delegado provincial de Trabajo.

El Jefe de la Delegación de Industria.

El Delegado provincial de la Vivienda.

El Jefe provincial de Tráfico.

El Jefe o Jefes de los Organismos de Obras Públicas competentes, en cada caso.

El Delegado provincial de Agricultura.

El Delegado provincial de Información y Turismo.

El Abogado del Estado Jefe.

El Secretario general del Gobierno Civil.

El Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Secretario: El de la Diputación Provincial o el funcionario que el Presidente de la propia Comisión designe.

Artículo tercero. — El Gobernador civil podrá requerir la asistencia de otras representaciones oficiales o pri-

vadas, cuyo parecer estime conveniente por razón de la especialidad de las materias a tratar.

Artículo cuarto.—Las Comisiones Delegadas de Saneamiento celebrarán sesión una vez al mes, como mínimo, y cuando por propia iniciativa convoque el Presidente.

Artículo quinto.—La Secretaría de las Comisiones Delegadas de Saneamiento, con la colaboración de los Técnicos facultativos y auxiliares de la Diputación Provincial y de los Organismos del Estado, representados en las mismas, competentes según la materia, tendrá por misión documentar, estudiar, tramitar y preparar los asuntos que deban ser objeto de examen por las Comisiones, así como vigilar y ejecutar sus acuerdos.

Artículo sexto.—En el ámbito municipal, los Ayuntamientos podrán constituir Delegaciones y Comisiones municipales de Saneamiento, compuestas por los Concejales que designe el Presidente, que estarán auxiliadas por el equipo de técnicos con que, en su caso, cuente la respectiva Corporación, sin perjuicio de la asistencia técnica que puedan recibir de los Servicios Técnicos del Estado y de la Diputación. Sus funciones se extenderán en general, al cumplimiento de las normas relativas al saneamiento y, en particular, de las establecidas en el artículo treinta, párrafo dos, del Reglamento de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y a las demás que sean consecuencia del mismo Reglamento.

Artículo séptimo.—Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior los Municipios de Madrid y Barcelona, que seguirán rigiéndose por lo establecido en los Decretos ochocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y seis, de veinticuatro de marzo, y dos mil doscientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio.

Artículo octavo.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en la que deben encontrarse constituidas y en condiciones de funcionar las Comisiones Delegadas de Saneamiento.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta o con el previo informe de la Comisión Central de Saneamiento, se dictarán las disposiciones que requiera la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, [Gaceta de Madrid], número 17, del día 20 de enero de 1969. 290

Excma. Diputación Provincial de León

A N U N C I O

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización «Unión Eléctrica Madrileña», de Madrid, Avda. J. Antonio, 4, y en su nombre D. Alfredo González Otero, de León, c/ S. Andrés, 3-1.º, para efectuar 4 cruces aéreos con línea transporte de energía eléctrica Lada-La Robla-La Mudarra, a 380 KV., de los caminos que a continuación se indican:

CAMINO VECINAL	Punto donde se efectuará cruce	
	Km.	Hm.
103/1 Follado por Buiza a C. ^a LE-473	2	0
> El mismo camino	3	3
103/7 Golpear de la Tercia a C. ^a N-630	1	2
103/10 Los Barrios de Gordón a Pola de Gordón	1	2

Todos los apoyos van situados fuera de la zona servidumbre.

Longitud de cruce de cada uno de los caminos: 5,00 metros.

Zonas colindantes derecha e izquierda, 3,50 m. cada una.

» servidumbre » » 21,50 m. cada una.

Todos los cruzamientos se realizarán ajustándose a las descripciones técnicas de Memoria y Planos del proyecto que se adjuntaba a la instancia de la solicitud y a lo dispuesto en el Reglamento publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 18-1-1965.

León, 11 de enero de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

228

Núm. 133.—352,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

A N U N C I O

D. José-Antonio Valderrama Alvarez, Cura Ecónomo de la Parroquia del Corazón de María, de Gijón, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Curueño, en término municipal de Valdepiélago (La Vecilla), con destino a fuerza motriz para accionar un molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valde-

piélago (La Vecilla) (León), o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 5.370).

Valladolid, 18 de diciembre de 1968. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

5952

Núm. 148.—220,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. LAURENTINO GUTIERREZ GUTIERREZ.—Que solicita taller de pintura de vehículos, y chapistería, en la calle José M.^a Fernández, núm. 19, y Obispo Almarcha, núm. 45.

D. EUGENIO-CANDIDO LERA HERRERO.—Que solicita la calificación de su taller de carpintería y ebanistería, sita en Carretera de los Cubos, 14.

D. JOSE GONZALEZ FERNANDEZ.—Que solicita la apertura de un local destinado a garaje, en la calle Teniente Andrés González, núm. 5.

D. RAFAEL RIEGO GARCIA.— Que solicita apertura de una casquería, en la calle Juan Ramón Jiménez, número 2.

D. MELQUIADES CAÑÓN ALAEZ. Que solicita una churrería, en la calle Catoute, s/n.

León, 18 de enero de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.
256 Núm. 142.—176,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por don Manuel Celeiro Pombo, se ha solicitado licencia para la apertura de un taller de carpintería metálica con emplazamiento en calle San Esteban, núm. 4, Cuatrovientos, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 18 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).
254 Núm. 145—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Ignorándose el domicilio del mozo del actual reemplazo de 1969, nacido en 1948, que a continuación se indica, por el presente se le cita para que comparezca en el Ayuntamiento a los actos de rectificación, cierre y clasificación del alistamiento, que tendrán lugar los días 26 de enero y 9 y 16 de febrero, respectivamente.

Mozo que se cita:

José-Luis Vargas Llana, hijo de Diego y M.^a Jesús.

Hospital de Orbigo, 18 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 279

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1969, se les cita por medio del presente, para su comparecencia en este Ayuntamiento en los días 26 del actual y 9 y 16 de febrero próximo a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación

y declaración de soldados respectivamente, de lo contrario, serán declarados prófugos.

Relación que se cita:

Manzano Montoya, Enrique, hijo de Vicente y Consolación.

Otero Alvarez, José, hijo de Victoriano y Aida.

Vega de Espinareda, 20 de enero de 1969.—El Alcalde, Antonio García González. 277

*Ayuntamiento de
Fabero*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969, que se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán respectivamente los días 26 del actual, 9 y 16 del próximo mes de febrero, a los cuales de no comparecer por sí o persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Relación que se cita:

Roberto Fernández Arias, hijo de Leonardo y Elia.

Jesús García Ramón, de Bernardino y Lucinda.

Indalecio González Vega, de Elena.

Victorino López Donis, de José y Leonides.

Angel Campillo Valle, de Marcelino y Alfonsa.

José Osorio Rodríguez, de José y Rosa.

Jerónimo Pérez Vega, de Jerónimo y Milagros.

José-Luis Fernández Fernández, de Manuel y Manuela.

Antonio García Pérez, de Juan y Catalina.

José-Luis García Alonso, de Emilio y Gloria.

Antonio Calvo Quiroga, de Agustín e Iluminada.

Angel Moreda Alfonso, de Benito y Benilde.

Manuel López Tello, de Eladio y Amadora.

Ramiro Pomar García, de Elicio y Adoración.

José-Antonio Sierra Fernández, de Alvaro y María.

José López Neira, de José y María Pilar.

Laurentino González García, de Andrés e Isabel.

Rogelio Rodríguez Alfonso, de Rogelio y Cursina.

Manuel García González, de Manuel y Severiana.

José Alonso Gabela, de Serafin y Palmira.

José López Librán, de Eduardo y Petra.

Eugenio Neira González, de José y Benigna.

Domingo Cachón Abad, de Antonio y Balbina.

Manuel Lago Canedo, de Argimiro y Lidia.

Baldomero Martínez Luna, de Antonio y Matilde.

Fabero, 21 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 289

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «López Bodelón, S. R. C.» con domicilio social en Ponferrada, contra D. Casimiro Pozas de Oliveira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de doscientos treinta y ocho mil setenta y siete pesetas y treinta céntimos, importe del principal reclamado y sesenta mil calculadas para gastos y costas; se embargó como de la propiedad del demandado y para garantizar aquellas responsabilidades, sacándose a pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo de la tasación que luego se dirá, el siguiente inmueble:

«Terreno inculto al sitio denominado Pedragal de Arriba y Monte Arenas en término y Ayuntamiento de Ponferrada, de la superficie mil seiscientos veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con la parcela letra a, segregada de la finca matriz que se dirá y que adquiere don Telesforo Muriente Díaz; Sur, Este y Oeste, con camino de ocho metros de anchura que sirve a las necesidades de esta finca y otras, y que por el Este se prolonga y va a empalmar con otro público que desemboca en la carretera general de Madrid a La Coruña, y que sirve de entrada para esta finca y otras. Sobre esta finca se encuentra en construcción la siguiente: Nave de tipo industrial, que consta de dos plantas siendo sus dimensiones de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros, por diez metros cuarenta centímetros que

hace una total superficie de trescientos ocho metros por treinta y seis decímetros cuadrados que se destinará a la fabricación, exposición y venta de muebles, esta finca aparece grabada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León en garantía de un préstamo de trescientas mil pesetas con el interés del seis por ciento anual, garantizando también la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas por intereses de tres años, y otras ciento cinco mil pesetas que se fijan para costas y gastos en su caso».

El remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós del próximo mes de febrero y hora once de su mañana,

El referido inmueble fue tasado peciamente en la cantidad de quinientas veinte mil pesetas, para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe por lo menos del diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de la misma pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

263 Núm. 154.—462,00 ptas.

Cédula de notificación

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado en cumplimiento de exhorto del Juzgado número 1 de Gijón dimanante de autos de juicio ejecutivo número 225 de 1968, a instancia de Tremols y Peláez, S. L., domiciliada en esta villa, contra D. Casimiro Pozas Oliveira, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 177.000 pesetas de principal, 580.000 pesetas de gastos de protesto y 50.000 pesetas para intereses y costas, se hace saber a la esposa del expresado demandado D.^a M.^a José Fransa Ferreira, actualmente en ignorado paradero, la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre el inmueble siguiente:

«Terreno inculto al sitio de Pedracal de Arriba y Monte Arenas, término de Ponferrada, de 1.628 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca de D. Telesforo Muriente Díaz; Sur, Este y Oeste, camino de servicio de esta finca y otras, que por el Este se prolonga y va a empalmar con otro camino público que desemboca en la carretera general Madrid-Coruña. Sobre esta finca existe un edificio o nave de tipo industrial y construido de hormigón, con cerramiento de bloque prefabricados y techumbre de uralita, sobre armazón metálico, de dos plantas,

de 29,65 metros por 10,40 metros que hace un total de superficie de 308 metros y 36 decímetros cuadrados por planta, que se destinará a la fabricación, exposición y venta de muebles. Inscrita en el tomo 98, folio 170 de Ponferrada, finca núm. 19.244».

Y a efectos de lo dispuesto en el art. 1.413 del Código Civil expido la presente Cédula de notificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Ponferrada, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Carlos Pintos Castro.

275 Núm. 162.—286,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente se emplaza a los herederos desconocidos de D. José María Sánchez Alonso, hijo de Constantino y Josefa, natural de La Felguera, donde falleció el día ocho de los corrientes, para que en término de seis días, comparezcan en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado Comarcal con el núm. 60/68, promovido por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en representación de D. Hernando Pérez Lera, Médico de La Bañeza, contra el mencionado D. José María Sánchez Alonso y doña Etelvina Menéndez Rocas, representados por el Procurador D. José Olegario Fernández González, sobre reclamación de cantidad; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, 16 de diciembre de 1968. El Secretario, p. s., Vicente Martínez.

168 Núm. 149.—132,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias previas que se tramitan en este Juzgado con el número 441 de 1968, sobre accidente de circulación ocurrido en el kilómetro 9 de la carretera Madrid-Coruña, al ser atropellada la menor Blanca González González, por el turismo matrícula M.-493.081, por medio de la presente se cita a D. Juan Alenda Gutiérrez, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, a fin de que en el término de quince días, comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración en referidas diligencias, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al propietario del vehículo causante del accidente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Robla

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Robla.

Hago constar, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría en el término de veinte días, que en ella se tramita un acta para declarar herederos abintestato de don Refael González García a sus cuatro hijos Amor, Antonio, José-Antonio y Julia-María del Olvido González Noriega, sin perjuicio de la cuota legitimaria de la viuda doña Julia Noriega García.

La Vecilla, 16 de enero de 1969.—Luciano Hoyos Gutiérrez.

205 Núm. 160.—99,00 ptas.

* * *

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Robla.

Hago constar, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan en mi Notaría en el término de veinte días, que en ella se tramita un acta para declarar heredero abintestato de doña Amparo Díez García a su único hijo don Valeriano Díez y Díez, sin perjuicio de la legítima del viudo don Ismael Díez García.

La Vecilla, a 16 de enero de 1969.—Luciano Hoyos Gutiérrez.

204 Núm. 159.—88,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE DEHESAS

Se convoca a Junta general extraordinaria, a los partícipes de esta Comunidad, tendrá lugar el día 23 de febrero próximo, en casa de D. Antonio Prada, en primera convocatoria a las 2 y en segunda a las 3 de la misma tarde, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Presupuesto que la Junta asignará para obras año 1969, y lo más conveniente de llevarlas a efecto.
- 3.º Si los trabajos de mondas y limpias del Canal y acequias, se efectuarán por subasta, administración o cada uno en sus fincas.
- 4.º Acordar lo que sea más conveniente para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas.
- 5.º Asuntos varios.

Dehesas, a 20 de enero de 1969.—El Presidente, Ramón Bello.

284 Núm. 163.—143,00 ptas.